



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**Referencia: 110014003081-2021-00516-00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por BANCOLOMBIA SA contra JAMES AREVALO MOGOLLON, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aclararé al Despacho por qué funge como apoderado judicial del banco demandante la sociedad CASAS & MACHADO ABOGADOS SAS, a través de su representante legal, cuando el endoso en procuración se realizó a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS. De ser el caso, realice las adecuaciones correspondientes.
2. De aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifestando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado, allegando el material probatorio pertinente.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN  
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 56 del 24 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria**